



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1998</b>	<b>Martes 14 de julio</b>	<b>Número 130</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y URBANISTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1998, acordó aprobar inicialmente el proyecto de construcción del pabellón «Aulas de la Naturaleza» en Pineda de la Sierra (Burgos), con un presupuesto de 15.000.000 de pesetas.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de veinte días, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 9 de julio de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, José María Manero Frías.

#### JUNTA DE COMPRAS

*Anuncio de licitación*

Concurso para el suministro de productos alimenticios con destino a los Centros dependientes de esta Diputación Provincial

#### CORRECCION DE ERRORES

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 109 del día 11 de junio de 1998, se publica anuncio de licitación correspondiente a dicho concurso.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el mismo fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1998.

De esta forma y como quiera que en la cláusula trece del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a los criterios de adjudicación, al ponderar el criterio 2. Servicio y Capacidad de la Empresa: 20% que se desglosará de la siguiente forma: Sede o Delegación en Burgos: 12 puntos, se observa una imprecisión.

La Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1998, a los efectos de garantizar los principios de igualdad y no discriminación que establece el artículo 11 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de

las Administraciones Públicas, y en uso de la facultad de interpretación de los contratos que atribuye el artículo 60 de dicha ordenación legal a la Administración, resuelve subsanar dicha imprecisión y a tal fin corregir dicho criterio de adjudicación del concurso que queda redactado de la forma que sigue:

2. Servicio y capacidad de la Empresa.

—Sede o Delegación en la provincia de Burgos, 12 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento dentro del plazo de presentación de ofertas que finaliza a las 14,00 horas del lunes día 21 de julio de 1998.

Burgos, 10 de julio de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, José María Manero Frías.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

*Cédula de citación*

Doña M.<sup>a</sup> Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en juicio de faltas 39/98-MC, seguido por falta de resistencia a Agentes de la Autoridad, se cita al denunciado Fazlollah Fajry Gilavandan, que tenía su domicilio en c./ Illescas, 211-11.<sup>o</sup> D, de Madrid, para que el próximo día 13 de octubre de 1998, a las 9,40 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo, número 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido por Abogado (artículo 962 de la Ley de E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado, para prestar declaración.

En Burgos, a 1 de julio de 1998. — La Secretaria Judicial, María Teresa Escudero Ortega.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 443/1994, promovido por Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Vicente Javier Larena Monterroso y doña María del Carmen Cabrera de la Iglesia, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de septiembre próximo, y 10,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 9.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 16 de octubre próximo, y 10,00 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de noviembre próximo y 10,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal, cuenta 1.065, clave 18, el 40% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bien objeto de subasta:

—Urbana, en Burgos, número 168, piso décimo, letra E de la casa sita en el Paseo de la Isla, números 6 y 7. Pertenece al grupo de viviendas correspondientes al portal señalado con el número 7 y se halla situado en la planta décima, siendo su puerta de acceso la letra A. Inscrito en el Registro al tomo 2.667, libro 146, folio 26, finca .11.760, 4.<sup>a</sup>.

Dado en Burgos, a 4 de junio de 1998. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5854. — 7.600

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición, seguidos en este Juzgado al número 390/1994, a

instancia de Luis Leal García, contra Juan Carlos Temiño Fernández y María Pilar López Portugal, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 1 de octubre del presente, por el precio de tasación.

En segunda subasta, en caso de no haber postores en la primera, el día 29 de octubre del presente, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 3 de diciembre, sin sujeción a tipo.

Todas las subastas se celebrarán a las 12,30 horas.

Se advierte a los licitadores:

1.<sup>º</sup> Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.<sup>º</sup> Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3.<sup>º</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.<sup>º</sup> Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.<sup>º</sup> Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>º</sup> Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.<sup>º</sup> De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.<sup>º</sup> Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.<sup>º</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

1. — 125 vaqueros de diferentes marcas, tasados en 187.500 pesetas.

2. — 50 pantalones escoceses, valorados en 75.000 pesetas.

3. — 25 sudaderas, valoradas en 70.000 pesetas.
4. — 6 cazadoras Bomber, valoradas en 24.000 pesetas.
5. — 1 aparato de radio casset, con compac disc, marca Panasonic, modelo RK-Ct 980, valorado en 55.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 22 de junio de 1998. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5855. — 11.780

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 377/1997, a instancia de Cía. Mercantil Hijos de Julián Maestro, S.L., contra don Donato González Rodrigo y doña Rosario Ahedo Ruiz, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de julio de 1998, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 17 de septiembre de 1998, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 8 de octubre de 1998, sin sujeción a tipo.

Todas las subastas se celebrarán a las 12,30 horas.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que

deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

—Vehículo furgoneta, marca Seat, modelo Terra 1.3 Diesel, matrícula BU-3791-N. Tasado en 100.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 25 de junio de 1998. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5921. — 13.300

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 442/1997, a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra María Angeles Yebra Jiménez del Barco y Pedro Peña Ortiz, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de septiembre de 1998, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 8 de octubre de 1998, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 5 de noviembre de 1998, sin sujeción a tipo.

Todas las subastas se celebrarán a las 12,15 horas.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

—Vivienda sita en Burgos, calle Comuneros de Castilla, número 1, 8.º-A. Linda: Frente, vestíbulo de escalera, ascensores y zona ajardinada. Fondo, zona ajardinada y a continuación General Vigón. Derecha, zona ajardinada y a continuación calle Batalla de Villalar. Izquierda, vivienda centro y zona ajardinada a Paseo Comuneros de Castilla. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, finca registral 29.000, obrante a los folios 183 y 184 del tomo 3.643 del Archivo, libro 310. Tasada en catorce millones quinientas mil pesetas (14.500.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 28 de mayo de 1998. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5922. — 13.680

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Eduardo Corral Corral, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 39/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra José M. Fernández Pardo y Eugenia Marín Marín, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 30 de septiembre de 1998, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, número 1102/0000/18/0039/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 30 de octubre de 1998, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 30 de noviembre de 1998, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

Lote único: Urbana en Medina de Pomar. Departamento número 23 o vivienda letra B, situada a la izquierda subiendo de la planta alta segunda, de casa con acceso por la calle de Doctor Fléming. Linda: Frente o sur, descansillo y vivienda letra A de su planta y portal; fondo o norte, Rolando Guinea; derecha entrando, calle de Belorado; e izquierda, patio de luces. Mide: 62,34 m.². Tiene como anejo trastero en la planta de entrecubierta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.970, libro 101, folio 181, finca 15.222.

Tipo de subasta: 8.930.000 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 23 de junio de 1998. — El Juez, Eduardo Corral Corral. — El Secretario (ilegible).

5857. — 11.400

Don Eduardo Corral Corral, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 73/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Antonio Martín de Arriba y doña Felisa Varona Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de septiembre de 1998, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, número 1102/0000/18/0073/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de octubre de 1998, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de noviembre de 1998, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

Lote único: Urbana en Villarcayo. Finca número 1 de la propiedad horizontal o local de la planta baja del edificio en la plaza Merindades de Castilla, número 12. Superficie, 400 m.<sup>2</sup>. Linda: Frente, Plaza de Merindades de Castilla; derecha entrando, edificio número 10 de la calle Merindades de Castilla, José y Aurelio Martínez; izquierda, portal del edificio y finca número 1 de su procedencia; y fondo, Timoteo López y herederos de Valeriano Gutiérrez. Inscripción: Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.850, libro 39, folio 61 vuelto, finca 4.905.

Tipo de subasta: 34.394.607 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 23 de junio de 1998. — El Juez, Eduardo Corral Corral. — El Secretario (ilegible).

5858. — 9.500

## ANUNCIOS ÓFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 965/1998, a instancia de don Francisco Flores Burgoa, contra resolución 24-3-98, del Tribunal Económico Administrativo Regional Castilla-León, Burgos, desestimando la reclamación 9/1902/94, por impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo

establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 4 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

5440. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1012/1998, a instancia de doña Encarnación Marcos Diéguez, contra resolución del día 8 de abril de 1998, del Ayuntamiento de Burgos, desestimando alegaciones contra acta de conformidad 1586, I.A.E., epígrafe 713, y elevando definitivas liquidaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 10 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

5441. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 904/1998, a instancia de doña Natividad Ortega Santamaría y don Luis Angel Ramirez Ruiz, contra desestimación Insalud, S.G., Inspección Sanitaria, expediente 172-97, denegando indemnización de 25.000.000 de pesetas, solicitadas escrito 20-3-97.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 10 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

5442. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 968/1998, a instancia de don Francisco Flores Burgoa, contra resolución 6-4-98, T.E.A.R. Castilla-León, Burgos, desestimando la reclamación 9-1901-94, sobre impuesto de la renta de las personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 4 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

5443. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.017/1998, a instancia de Ferrovial, S.A., contra decreto Alcaldía Aranda de Duero, desestimando recurso reposición c./ liquidaciones I.C.I.O. y tasa por licencia de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 11 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

5480. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.010/1998, a instancia de doña María Angeles Alonso Vázquez, contra resolución 21-5-98, Direc. Gral. Salud Pública Junta, penalizando recurrente prohibición acceso listas aspirantes Funcionarios Sanitarios interinos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 10 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

5481. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.005/1998, a instancia de doña Ana María González Nogal, contra acuerdo 1-4-98, Universidad Burgos, desestimando petición sobre propuesta Comisión Selección, provisión plaza 102, Catedráticos, Area Química Orgánica.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 10 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

5482. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 857/1998, a instancia de Auto Transportes Aragoneses, S.A., contra resolución Direc. General Tráfico, desestimando recursos c./ otras Jefatura Tráfico Burgos, expedientes 09/004328991-0, 0,004328536-8, 8,004325132-2 y otras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 10 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

5483. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 997/1998, a instancia de Promociones Tasbara, Sociedad Limitada, contra acuerdo 4-3-98, Ayto. Lerma, desestimando reclamación recurrente s./ pago gastos urbanización complementarios UE-1, Estación de Autobuses.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 9 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

5552. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.361/1997, a instancia de Ronar S.A., contra desestimación presunta T.E.A.R. Castilla-León, Burgos, reclamación económico-administrativa 9-2169-96, tasa fiscal sobre juego, años 1992 y siguientes.

En providencia de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, se ha ampliado dicho recurso a la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, de fecha 22 de mayo de 1998, resolviendo de forma expresa la reclamación económico administrativa número 9/2169/1996

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de dicha Ley.

Burgos, a 15 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

5592. — 3.000

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Aranda de Duero

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Miguel Dual Borja, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

Asimismo, se autoriza para que la asignación previa del 25 por cien del tipo de subasta en primera licitación a la que se refiere el apartado 2-c del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Real Decreto 1426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. de 30-9-97), sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía constituido ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la propia mesa de subastas.

La subasta se celebrará el día 2 de septiembre de 1998, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, 16, séptima planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 1.937.496 pesetas.

En segunda licitación: 1.453.122 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 968.748 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III (Recaudación en vía ejecutiva), Capítulo III (Enajenación de los bienes embargados), del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, de lo siguiente:

1.º - El bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Tomo: 48. Libro: 2. Folio: 38. Finca: 13.825.

Descripción: Vivienda situada en la calle San Andrés, número 7, de Aranda de Duero, de 60 m.<sup>2</sup> de superficie útil, figura a nombre de don Miguel Dual Borja y Pilar Borja Jiménez, en pleno dominio y con carácter ganancial.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, la preceptiva consignación o depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librero por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de no hacerlo así perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado en el párrafo anterior, si el mismo lo fuere en primera o segunda licitación, el Presidente de la mesa se dirigirá simultáneamente a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes. Si interesase a algún licitador, a éste se le adjudicarán los bienes y, si interesasen a varios, los bienes se adjudicarán por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la entrega del resguardo justificativo de la consignación o en la constitución de los depósitos, siempre que realicen el pago, hasta la totalidad de su postura, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, no pasándose a ulteriores licitaciones respecto a tales bienes.

8.º - Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación, si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. - Sobre el bien que se enajena, existe la siguiente carga, que quedará subsistente: 662.504 pesetas de Ford Credit Europe, según escrito de 27-3-98.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-1994) de medidas fiscales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (B.O.E. 21-1-95), por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, 17 de junio de 1998. - El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

5765. — 11.685

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Benito Delgado Plaza, con domicilio en 09227 Villaldemiro (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,84 litros/segundo, en término municipal de Villaldemiro (Burgos), con destino a riego de 3,06 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 3,5 metros de profundidad y 2 mts. de diámetro, revestido de aros de hormigón, con destino a riego de 3,06 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Benito Delgado Plaza, 71.234.620.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela 178 del polígono 17, al sitio de El Cruce, en término municipal de Villaldemiro (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 13,89.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,84.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba de gasoil de 55,5 CV. de potencia y 50.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 18.360.

Superficie regable en hectáreas: 3,06.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Benito Delgado Plaza, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 1,84 l/seg., en término municipal de Villaldemiro, con destino a riego de 3,06 Has., y un volumen máximo anual de 18.360 m.<sup>3</sup>.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a los servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un

mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 1 de junio de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.  
5833. — 15.580

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Benito Delgado Plaza, con domicilio en 09227 Villaldemiro (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,20 l./seg., en término municipal de Villaldemiro (Burgos), con destino a riego de 3,66 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 3 metros de profundidad y 2 mts. de diámetro, revestido de aros de hormigón, con destino a riego de 3,66 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Benito Delgado Plaza, 71.234.620.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela 132 del polígono 16, al sitio de Barranco, en término municipal de Villaldemiro (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 8,33.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,20.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba de gasoil de 32 C.V. de potencia y 30.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 21.960.

Superficie regable en hectáreas: 3,66.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Benito Delgado Plaza, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 2,20 litros/seg., en término municipal de Villaldemiro, con destino a riego de 3,66 Has., y un volumen máximo anual de 21.960 m.<sup>3</sup>.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el

«Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a

remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, a 1 de junio de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.  
5834. — 15.580

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Mazuela, con domicilio en 09228 Mazuela (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 9 l./seg., en término municipal de Mazuela (Burgos), con destino a abastecimiento (150 personas, 500 cerdos, 800 ovejas).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 100 metros de profundidad y 350 mm. de diámetro, revestido de chapa de acero, con destino a abastecimiento (150 personas, 500 cerdos, 800 ovejas).

Nombre del titular y D.N.I.: Ayuntamiento de Mazuela, 13.053.865.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela urbana al sitio de Camino Brauluengo, en término municipal de Mazuela (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,83.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,61.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica y de 7,5 C.V. de potencia y 10.200 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 19.345.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Mazuela, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 0,61 litros/segundo, en término municipal de Mazuela, con destino a abastecimiento (150 personas, 500 cerdos, 800 ovejas), y un volumen máximo anual de 19.345 metros cúbicos.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan

Hidroológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 18 de mayo de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

5836. — 19.380

## OFICINA LIQUIDADORA DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS SUCESIONES Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

### Oficina de Miranda de Ebro

#### Anuncio de notificaciones

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las

notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

En la «Cuenta restringida de Caja», abierta en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, sita en la calle de la Estación, 28, de Miranda de Ebro.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, B.O.E. 14/10/79, y artículo 92.2 del Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, B.O.E. 9 y 10/9/81).

—Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Contribuyente Ultimo domicilio conocido	N.º N.I.F.	N.º referencia	N.º liquidación	Base imponible	Tipo gravamen	Otros Cuota	Otros conceptos	Total deuda
Nicolás Ruiz Muro C./ Gregorio Solabarieta, 25, 3.º-I .	13.297.669-N	648/98	239/98	1.347.164	6%	80.830	—	80.830
Félix Rodríguez Maza C./ República Argentina, 82, 4.º-A	13.298.443-G	445/98	199/98	717.000	6%	43.020	—	43.020

Miranda de Ebro, a 16 de junio de 1998. — El Liquidador (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Personal

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE ANIMADOR JUVENIL PARA EL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### BASES

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como Funcionario de Carrera, por el procedimiento de Oposición, de una plaza de Animador Juvenil para el Centro de Información Juvenil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase c) de Cometidos Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C de titulación, nivel de complemento de destino 17, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA. - Condiciones de los aspirantes:

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta Oposición las siguientes:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. - Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA. - Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos, según el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y composición del Tribunal.

QUINTA. - Tribunal calificador:

El Tribunal calificador de la Oposición, que se considera de 3.<sup>a</sup> categoría, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con nivel de titulación igual o superior al de la plaza convocada; el Secretario General de la Corporación; el Técnico en Organización y Psicología como titular, y el Director del Centro de Información Juvenil como suplente; un representante del Profesorado Oficial, con nivel de titulación igual o superior a la de la plaza convocada; un Funcionario de Carrera, nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEXTA. - Comienzo y desarrollo de la Oposición:

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «M».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida

de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización.

SEPTIMA. — Ejercicios de la oposición:

Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración en el tiempo que indique el Tribunal un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas, pero sin coincidir necesariamente con el epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de relación y síntesis. Posteriormente se leerá el ejercicio ante el Tribunal, el día y hora que se señale.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de treinta minutos, tres temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte común y dos de la parte específica.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de una hora, dos supuestos prácticos que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y que consistirá en el desarrollo de un plan de actuación, memoria de actividades o proyecto relacionado con las materias específicas del programa y con el puesto a desempeñar.

Este ejercicio se leerá por los opositores en el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo éste solicitar aclaraciones o dialogar con el opositor, en un tiempo no superior a diez minutos.

OCTAVA. - Calificación de los ejercicios:

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno serán eliminados.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios más las obtenidas en la fase de concurso.

NOVENA. —Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. señor Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales,

contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. - Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. - Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. - Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar), del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. El que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

DECIMA. - Derecho supletorio:

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DECIMOPRIMERA. - Recursos:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEGUNDA. - Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 8 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

## DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. - La Corona en la Constitución Española. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. - El Gobierno y la Administración General del Estado. Organos centrales. La Administración periférica.

Tema 4. - La organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. - El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 6. - La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. El Municipio. Organización. Competencias municipales.

Tema 7. - Organos de Gobierno Municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: composición y atribuciones. Elección de los miembros de los Ayuntamientos. El Alcalde: elección y atribuciones.

Tema 8. - La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. - La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios informadores.

Tema 10. - El acto administrativo. Concepto y clases. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 11. - La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 12. - Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

## TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1. - Funciones y competencias de la Administración Local en materia de Juventud.

Tema 2. - El Área Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Burgos: Estructura, organización y funcionamiento.

Tema 3. - La Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre de Burgos: Organización, funcionamiento, competencias y medios.

Tema 4. - Centros culturales del Ayuntamiento de Burgos. Centros docentes y ofertas educativas de la ciudad de Burgos.

Tema 5. - Características sociológicas de la juventud actual en España, con referencia especial a los ámbitos castellano-leonés y burgalés.

Tema 6. - El asociacionismo juvenil: características y tipología. La promoción del asociacionismo juvenil: diseño de programas y campañas en un municipio.

Tema 7. - Los jóvenes en Burgos. Problemática y panorama asociativo. Recursos para los jóvenes en Burgos: instituciones, equipamientos y servicios.

Tema 8. - El Técnico de Juventud como educador social: perfil, funciones y niveles de intervención.

Tema 9. - El Animador Juvenil: perfil, funciones y ámbitos de actuación a nivel municipal.

Tema 10. - Modelos de intervención sociocultural con jóvenes. La evaluación de la animación socio-cultural con jóvenes.

Tema 11. - Casas de Juventud: definición, características y modelos de gestión.

Tema 12. - Museos, Bibliotecas y Archivos Burgaleses. Fondos. El Servicios de Información Bibliográfica. El CD-ROM en la Biblioteca.

Tema 13. - Instalaciones de ocio y tiempo libre para niños y jóvenes: Características, tipos y su funcionamiento.

Tema 14. - Las Aulas de la Naturaleza, los centros de interpretación y los itinerarios ecológicos como instrumentos de educación ambiental. Especial referencia a Castilla y León, y a Burgos (capital y provincia).

Tema 15. - Albergues juveniles: gestión, organización, funcionamiento y marco normativo. Red de Albergues de Castilla y León.

Tema 16. - Formación ocupacional y promoción de empleo juvenil. Escuelas-Taller y Casas de Oficios.

Tema 17. - Animación socio-laboral. Orientación escolar y profesional. Técnicas de búsqueda de empleo. Autoempleo.

Tema 18. - Los Servicios de información juvenil: Marco legislativo, organizativo e institucional en España y Castilla y León.

Tema 19. - Principios y técnicas de animación cultural. Técnicas de información y documentación juvenil.

Tema 20. - Dinámica y Técnicas de grupo: concepto. Tipos de técnicas: de participación, de análisis de proceso, de evaluación y correctivas.

Tema 21. - Organización y funcionamiento de un Centro de Animación Juvenil. Técnicas y recursos para la animación con jóvenes.

Tema 22. - Animación en Centros Escolares: Apoyo y programación de actividades extraescolares y socioculturales. Utilización de los Centros Escolares por los Ayuntamientos fuera del horario lectivo.

Tema 23. - Juventud y nuevas tecnologías. Promoción artística y profesional en nuevos sectores creativos de presencia mayoritariamente juvenil (arte, cultura, diseño gráfico y de moda, video, fotografía, comic, etcétera).

Tema 24. - Educación para la convivencia, la salud y el consumo. Aportaciones desde el área municipal.

Tema 25. - Actuaciones de prevención con jóvenes ante el abuso del alcohol, las drogas y el tabaco. Planes municipales sobre drogodependencias y su incidencia en materia de juventud.

Tema 26. - Marginación y delincuencia juvenil: modelos y programas de intervención socio-educativa.

Tema 27. - Intervención socio-educativa y animación en grupos de jóvenes con dificultades especiales: discapacitados físicos y psíquicos, inadaptación social, minorías étnicas, etc.

Tema 28. - La música y los jóvenes: promoción de grupos de música juvenil en la ciudad. Animación teatral: el teatro como instrumento de animación juvenil.

Tema 29. - Turismo juvenil: red TIVE. Viajes e intercambios juveniles programación y organización.

Tema 30. - Recursos turísticos de la provincia de Burgos. Rutas turísticas. Arquitectura popular. La etnografía y el folclore burgalés. Artesanía. Deportes autóctonos.

Tema 31. - Deporte y juventud. Animación, actividades e instalaciones deportivas para jóvenes en la ciudad de Burgos.

Tema 32. - Tiempo libre y vacaciones. Planificación de programas, campañas y semanas vacacionales para niños y jóvenes.

Tema 33. - Valores actuales de los jóvenes en España. Estrategias y posibilidades de intervención socio-educativa desde un Ayuntamiento. Voluntariado y Juventud. Legislación estatal y de la Comunidad castellano-leonesa al respecto.

### Sección de Servicios

Por doña Pilar Baena Moreno, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para lavandería industrial, en calle Diego Polo, n.º 2. (Exp. 99/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de mayo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5767. — 3.800

Por Villarce, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para recogida de aguas hidrocarburadas en estación de servicio, en Avda. de Palencia, sin número. (Expediente 131/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de junio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5795. — 3.800

Por Residencia de Barrantes, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para acondicionamiento parcial Residencia Barrantes, en calle Barrantes, sin número. (Exp. 132/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 11 de junio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5888. — 3.800

Por B. T. Telecomunicaciones, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para centro de transmisiones de datos, en calle Hermano Rafael, número 5. (Exp. 125/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 10 de junio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5887. — 3.800

Por Junta de Castilla y León, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para laboratorio regional de medio ambiente, en calle López Bravo, número 107. (Expediente 83/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de junio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5941. — 3.800

Por Talleres Mecánicos Pedro, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para construcción máquinas especiales, reparación y mecanización piezas para la industria en general, en calle La Ribera, y calle La Bureba, nave 8. (Expediente 135/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de junio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6033. — 3.800

### Junta Vecinal de San Llorente de Losa

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 73 de 20 de abril de 1998, correspondiente a la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio para la localidad de San Llorente de Losa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciem-

bre, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

\* \* \*

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

#### Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa reguladora de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2.º – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos, industrias, y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

#### Artículo 3.º – Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme lo dispuesto en el número 2 del artículo 203 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

3. Si una vivienda o local en el futuro se dividiese en dos o más, se entenderá dos o más los enganches de agua necesarios.

#### Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

#### Artículo 6.º – Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

#### Artículo 7.º – Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones corres-

pondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda— que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque, y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

#### Artículo 8.º – Administración y cobranza:

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talónario. La lectura del contador facturación y cobro de los recibos se efectuará según el criterio de la Junta Vecinal.

3. El pago se podrá realizar de las siguientes maneras:

a) Mediante ingreso efectivo en la Entidad Financiera que se indique.

b) Mediante domiciliación bancaria, si se indicase una Entidad Financiera distinta a la establecida para el ingreso en efectivo, se le cargará un suplemento de 300 pesetas.

#### Artículo 9.º – Defraudación y penalidad:

1. Se consideran infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multas hasta el límite de 10.000 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedido, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

4. La falta de pago de las tasas por suministro de agua supondrá el corte automático de dicho suministro. Se dispondrá para efectuar el pago un período de un mes a partir de la emisión del recibo.

Los sujetos pasivos que en la época de falta de agua, cuando así lo comunique la Junta Vecinal, incumplan el punto 3 de este artículo, serán sancionados con una multa hasta el límite de 100.000 pesetas y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que pueda causar a la vecindad.

La Junta Vecinal podrá autorizar excepcionalmente a los agricultores coger agua para los tratamientos de cereal y patata.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

#### Artículo 10. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

##### Artículo 11. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez en una cuantía de 250.000 pesetas por vivienda o local. Los gastos que se originen serán por cuenta del usuario.

La Junta Vecinal subvencionará con 50.000 pesetas a los enchufes solicitados por hijos del pueblo o vecinos.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos según la siguiente tarifa:

Tarifa 1. — En los meses de noviembre a junio, ambos inclusive, se establece una cuota de 15 ptas./m.<sup>3</sup> consumido.

Tarifa 2. — En los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, se establece una cuota de 30 ptas./m.<sup>3</sup> consumido.

Se establece una cuota fija al año por contador de 1.000 pesetas.

Artículo 12. — En caso de que existan averías en la red general u otras, se repararán y el coste final, si pasa de 20.000 pesetas, se repartirá por partes iguales entre todos los usuarios del servicio.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo del día 28 de febrero de 1998 ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del día 28 de mayo de 1998, con el número 73, por un periodo de treinta días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones.

San Llorente de Losa, a 17 de junio de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Gonzalo Patricio Villate Ochoa.

5718. — 11.210

### Junta Vecinal de Puentearenas de Valdivielso

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1998, aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio.

Durante el plazo de treinta días, el expediente correspondiente ha sido objeto de información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo provisional se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

##### TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

##### Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a

19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa reguladora de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos, industrias, y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

##### Artículo 3. — Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme lo dispuesto en el número 2 del artículo 203 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

##### Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

##### Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

##### Artículo 7.º — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda— que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque, dejando paso sin prohibición a la Junta Vecinal para mirar los contadores.

##### Artículo 8. — Administración y cobranza:

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talonario. La lectura del contador facturación y cobro de los recibos se efectuará según el criterio de la Junta Vecinal.

**Artículo 9. — Defraudación y penalidad:**

1. Se consideran infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multas hasta el límite de 10.000 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedido, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua, cuando así lo comunique la Junta Vecinal, incumplan el punto número 3 de este artículo, serán sancionados con una multa hasta el límite de 100.000 pesetas y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que pueda causar a la vecindad.

**Artículo 10. — Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.**

**Artículo 11. — Cuota tributaria y tarifas:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de ciento cuarenta mil pesetas (140.000 pesetas), por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

**Tarifa I. — (Todos los meses del año):**

Hasta 10 m. <sup>3</sup> /mes .....	50 ptas./m. <sup>3</sup>
De 10,01 a 20 m. <sup>3</sup> /mes .....	60 ptas./m. <sup>3</sup>
De 20,01 en adelante .....	150 ptas./m. <sup>3</sup>

**Tarifa II.—**

Se establece un mínimo por contador de .....	100 ptas./mes
Se establece una cantidad fija por toma de agua para mantenimiento de .....	2.000 ptas./año
Por acometida nueva .....	140.000 ptas., dado el coste que está teniendo esta Junta para suministrar a la población.

**DISPOSICION FINAL:**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de fecha 2 de mayo de 1998, inicialmente, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de 2 de mayo de 1998.

Puentearenas, a 18 de junio de 1998. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

5783. — 13.680

**Ayuntamiento de Vadocondes**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Vadocondes, a 15 de junio de 1998. — La Alcaldesa, María Elena Palacios Marijuán.

5670. — 3.000

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

*Citaciones para comparecencia*

D. Carmelo Renuncio Peña, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de la providencia de apremio correspondiente al concepto de impuesto sobre actividades económicas, ejercicios 1992, 1993 y 1994, incluidos en los expedientes administrativos de apremio cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita a los interesados para su comparecencia en los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal.

Con fechas 2/2/98, 6/2/98, 10/2/98 y 25/2/98, el señor Tesorero del Excmo. Ayto de Miranda de Ebro dictó la siguiente:

Providencia: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día en que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente anuncio a los deudores relacionados, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que -de no verificarlo en los plazos señalados- se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

<i>Titular</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>N.º recibo</i>	<i>Epígrafe</i>	<i>Importe</i>
Atemir, S.L.	B09259292	1992	93006169	5043	18.375
Montajes Industriales Proymo, S.L.	B09260035	1992	93006175	5031	35.875
Navarro Chamorro, Juan Carlos	13.297.541 E	1992	93006142	6732	21.914
Cantón Alonso, José	72.709.313 B	1992	93006231	5013	7.219
Allende Noya, Francisco	33.183.043 T	1992	93006287	5013	7.219
Arroyo Ortiz, Miguel	13.864.487 H	1992	93006279	5013	7.219
Berio Gabarri, Antonia	16.296.754 N	1992	93006103	5013	14.438
M. B. Ramos, S.A.	A47034426	1992	93006324	8496	23.538
García Sobreviela, Abel	13.283.716 C	1992	93006199	731	75.176
Jorde Martínez, Esmeralda	13.305.868 T	1993	93046977	6732	46.210
Berio Gabarri, Antonia	16.296.754 N	1993	93047245	5013	27.638
Buezo Ibáñez, Jesús Angel	13.297.478 M	1993	93046924	4191	23.961
Promoción Aguico-Merino	A09200494	1993	93046956	8332	156.345
Marín Manero, Joaquín	72.761.245 D	1993	93047003	6631	12.060
Belategui García, Consuelo	13.656.933 Q	1993	93046936	5055	20.100
Gómez Martínez, Longinos José Javier	33.430.453 E	1993	93047184	6732	59.021
Joviloma, S.L.	B09253808	1993	93047178	5011	26.800
Benítez Rodríguez, M.ª Mar	13.295.282 V	1993	93047234	6912	15.505
Promociones Miranda, S.L.	B09062787	1993	93047183	8332	50.250
Promociones Miranda, S.L.	B09062787	1993	93047280	8332	10.050
Báez Durán, Antonio	45.049.956 V	1993	93047032	5013	20.729
Lee Jeong, Goo	X1174335R	1993	93047099	6522	8.000
Instalaciones Chamorro	B80223373	1993	93047162	5048	26.800
Moro de Mena, Eugenio	G09130030	1993	93047135	5055	6.700
Plaza Morillas, Antonio	G09128554	1993	93046938	5013	27.638
Conde Fdez.-Montoya, Jesús M.ª	G09129305	1993	93047064	9691	40.416
Construcciones Miranda, S.A.	B09026774	1993	93047041	5011	10.050
Construcciones Miranda, S.A.	B09026774	1993	93047040	5011	10.050
Barro Medinilla, María	15.132.116 W	1993	93046988	511	10.050
Rico Cortés, Avelino	13.141.101 M	1993	93046969	5013	20.729
Mecet, S.L.	B48485502	1993	93047073	5043	35.175
Bricogar Dos, S.L.	B09265448	1993	93046860	6152	90.825
Bricogar Dos, S.L.	B09265448	1993	93046876	6532	58.366
Bricogar Dos, S.L.	B09265448	1993	93046966	5045	16.750
Hidalgo Martín, Juan José	30.583.164 H	1993	93047035	9691	155.206
Provisional Tz., S.L.	B09271081	1993	93047036	9691	39.249
Cediel de Vicente, Amaya	13.295.905 L	1993	93047027	6632	16.080
Pavide, S.A.	A58093485	1993	93047179	5011	26.800
Valgañón Pérez, David	13.305.193 S	1993	93047012	6731	38.914
Martín Conde, Arturo	16.555.008 E	1993	93047206	5055	20.100
Martín Conde, Arturo	16.555.008 E	1993	93047092	5055	10.050
Arroyo Cortés, Margarita	6.236.999 C	1993	93047217	6465	10.050
Arroyo Cortés, Margarita	6.236.999 C	1993	93047229	6732	21.993
Cantón Alonso, José	72.709.313 B	1993	93047257	5013	27.638
Allende Noya, Francisco	33.183.043 T	1993	93047273	5013	27.638
Comercial Riomir, S.L.	B09269796	1993	93047086	6125	44.811
Martín Ramos, Eugenio	7.749.519 Z	1993	93047114	6731	27.165
Mosteiro Guinea, Oscar	13.305.317 R	1993	94016257	9799	4.188
Fajardo Andueza, Emilio	13.284.605 N	1993	94016242	6732	11.662
Andrés Urraca, Luis de	72.779.714 D	1993	94016196	5060	5.025
Ferreira Cordero, Luis	35.773.940 Q	1993	94016240	6512	5.310
González Pinto, Miguel	46.538.123 S	1993	94016246	6732	5.557
Blanco, Talleres y Montajes Indust.	A09043241	1994	95023003	692	36.235
García Ancín, Yolanda	13.306.756	1994	95023015	6732	6.023
Ortiz-Solórzano Barro, Jesús	16.546.492 Q	1994	95022944	5052	3.550
Chen Bogueang	X0627697G	1994	94047657	6533	20.189
Cardesmer, S.L.	B49126758	1994	94048021	756	20.945
Pro. y Construc. Aguico-Merino	A09200494	1994	94047823	8332	225.674
Mesón Sancho Dir, S.L.	B09278698	1994	94047818	6732	23.509
Recinox, S.L.	B09272923	1994	94047891	3191	7.988

Titular	N.I.F.	Ejercicio	N.º recibo	Epígrafe	Importe
Sdad. Coop. Midis	F09273509	1994	94047883	6126	3.758
Mendo Vicente, Martín Angel	30.582.803 W	1994	94047920	6732	47.324
Bricogar Dos, S.L.	B09265448	1994	94047734	4681	27.691
Miguélez Saracho, Miguel Angel	18.602.211 H	1994	94047867	6732	38.420
Mendo Vicente, Angel	30.628.937 K	1994	94047875	6731	83.542
Mendo Vicente, Angel	30.628.937 K	1994	94047949	6465	5.325
Saere, S.L.	B09283193	1994	94047896	5048	42.600
Cogolludo Rojas, Jose M.ª y otro	G26214338	1994	94048032	6622	59.716
Pérez Aldea, Jesús Ignacio	13.299.056 L	1994	94047721	6732	77.782
López-Davalillo Marín, M.	16.535.640 C	1994	94047928	6431	5.414
Marroquín Sandoval, Esteban	13.290.116 A	1994	94047971	861	8.120
Martín Carpintero, Manuel	13.292.291 Q	1994	94048007	5043	8.875
Fumiur, S.A.	A09271073	1994	94047886	9693	704.753
Uribarri Monedero, María	14.518.172 C	1994	94047605	6512	47.477
Bajos Argote, Roberto	18.590.841 X	1994	94047728	713	21.300
Bajos Argote, Roberto	18.590.841 X	1994	94047729	713	15.975
Hermanas Churruca, S.L.	B09103615	1994	94047601	8332	207.675
Salzelalde, S.L.	B01149897	1994	94047814	9691	235.330
Pargaray Berrio, José	13.287.640 B	1994	94048016	5013	14.644
Martín-Forero Martín-Delgado, Val.	13.283.478 N	1994	94047636	5056	21.300
Lankor, Sdad. Civil	G01106004	1994	94047804	5043	17.750
Atalí, S.C.	G09278375	1994	94047783	922	51.427
Esture, S.A.	A48092092	1994	94047897	5043	9.319
Martín Conde, Arturo	16.555.008 E	1994	94047731	5056	5.325
Madinaveitia Asurmendi, Alfredo	16.242.512 G	1994	94047937	6129	42.570
González García, José Rubén	16.270.347 D	1994	94047957	6465	5.325
González García, José Rubén	16.270.347 D	1994	94047962	6732	32.454
Zárate Gallego, Roberto	13.284.565 H	1994	94047656	8332	246.210
Servicios Cbctz, S.L.	B09282922	1994	94047892	2514	7.988
Gálvez Montero, Francisco	13.301.916 G	1994	94047865	5056	15.975
Muñoz Barcenilla, José	12.661.778 W	1994	94047735	5053	17.750
Villafruela González, M. José	13.140.315 R	1994	94047669	6471	16.520
Barrasa García, Pilar	16.539.989 E	1994	94047612	6732	25.010
Presa Fernández, Avelino	16.278.907 J	1994	94047766	6732	50.238
Alonso Pascual, Alejandro	13.291.887 A	1994	94047717	6732	23.543

Plazos de ingreso: Si la notificación se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si se realiza entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Recaudación Municipal, Plaza de España, número 8 (Miranda de Ebro).

Aplazamientos de pago: Resulta posible solicitar aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Personación del interesado: Conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue para ser notificado mediante comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza de España, n.º 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo

no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificaciones pendientes: Notificación de providencia de apremio de I.A.E., ejercicios 1992, 1993 y 1994.

Procedimiento que las motiva: Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, 12 de junio de 1998. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

5569. — 18.240

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L.O. n.º 0000.000.102782.2; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.117313.9; Of. Principal.

L.O. n.º 0013.000.018077.3; Urbana 4.

L.O. n.º 0081.000.008991.4; Urbana 7.

- L.O. n.º 0139.000.000260.8; Urbana 31.
- L.O. n.º 0025.000.011779.5; Briviesca.
- L.O. n.º 0022.000.006510.8; Melgar.
- L.O. n.º 0020.000.002940.5; Villadiego.
- L.O. n.º 0015.000.006800.7; Villarcayo.
- L.O. n.º 0062.000.000074.7; Villasandino.
- L.E. n.º 0012.020.000980.6; Urbana 3.
- P.F. n.º 0028.040.000467.6; Huerta de Rey.
- P.F. n.º 0054.012.002749.5; Palacios de la Sierra.
- P.F. n.º 0054.012.002759.4; Palacios de la Sierra.
- P.F. n.º 0054.040.000293.2; Palacios de la Sierra.
- P.F. n.º 0090.041.000076.4; Santa Cruz de Juarros.

Plazo de reclamaciones: Quince días.  
6061. — 3.800

**Comunidad de Regantes de Mazuelo de Muñó**

Don Angel García Revilla, Presidente de la Comisión nombrada para la constitución de la Comunidad de Regantes de Mazuelo de Muñó (Burgos), por medio de la presente convoca a todos los propietarios interesados en la constitución de la citada Comunidad de Regantes, a la junta general que se celebrará el día 10 de agosto de 1998, en Mazuelo de Muñó, a las 12,00 horas en primera convocatoria, y a las 12,30 en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.º Tratar sobre la aprobación de las ordenanzas y reglamento elaborados por la Comisión, por los que se regirá la Comunidad de Regantes.
  - 2.º Ruegos y preguntas.
- En Mazuelo de Muñó, a 6 de julio de 1998. — El Presidente, Angel García Revilla.

6126. — 3.000

**ANUNCIOS URGENTES**

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

**POLICIA LOCAL**

**NOTIFICACION DE RESOLUCION**

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
1.851/97	ARACELI TENILAO GALINDO	34.011.707	10.000
1.859/97	FRANCISCO SANTIBAN SAN JUAN	12.364.419	5.000
1.860/97	JOSE Mº GONZALEZ GONZALEZ	12.025.289	5.000
1.861/97	ANTONIA RODRIGUEZ MARTIN	3.444.893	10.000
1.863/97	JUAN A. HERNANDO REVENGA	13.013.888	5.000
1.864/97	CARLOS LANGA ROMANEGGA	13.054.985	10.000
1.866/97	JESUS ANDRES RIVAS	71.252.907	5.000
1.867/97	ANA BELEN CORREJO HERNANDO	45.423.751	10.000
1.868/97	VIALTES CLEMENTE S.A.,	4/09033499	10.000
1.871/97	ENCOPRADOS RIBESREÑOS S.L.,	3/09288002	5.000
1.872/97	ILUMINADA LEAL ALCALDE	72.860.923	10.000
1.873/97	POO. BENITO CASCAJARES	12.970.989	10.000
1.874/97	FRANCISCO ROMERO ALONSO	13.029.715	10.000
1.876/97	JOSE CARLOS GARCIA SANZ	13.097.517	5.000
1.877/97	JOSE MARIA ESTEBAN ARRANZ	13.045.660	10.000
1.881/97	JUAN C. BARRIUSO ARAUZO	45.417.631	10.000
1.883/97	JOSE A. HERVAS ROJO	9.259.192	10.000
1.885/97	CRISTOBAL FIGUERO CALVO	71.258.686	10.000
1.886/97	MIGUEL A. DE DOMINGO CABESTREÑO	45.417.499	10.000
1.888/97	ENRIQUE BARRERA VAZQUEZ	33.770.512	5.000
1.889/97	MIGUEL A. CALVO PASCUAS	13.088.182	15.000
1.890/97	JOSE LUIS ALVAREZ PEREZ	13.103.413	5.000
1.891/97	RAQUEL SANTAMARIA MOZO	45.572.868-R	15.000
1.892/97	ROMAN GARCIA REINCO	13.052.463	10.000
1.893/97	MIGUEL A. MARTIN GONZALEZ	71.251.563-R	10.000
1.894/97	JOSE FELIX NAVARRO CRILADO	22.385.095	5.000
1.895/97	FRANCISCO J. GARCIA ALCARAZ	71.254.804	5.000
1.896/97	LEONISA ULL LATA	12.983.324	10.000
1.899/97	ANA ISABEL SANTOS ZAPATERO	45.419.283	5.000
1.900/97	JUAN CEBDO RICO GONZALEZ	5.618.237	5.000
1.901/97	JESUS DEL CURA MANSO	45.417.841	5.000
1.902/97	Mº JESUS REVENGA VELASCO	71.258.174	5.000
1.903/97	JOSE FELIX MARTIN DEL VAL	50.150.397	10.000
1.906/97	DOLAN PAUL ANDREU	B0001176	10.000
1.908/97	JUAN CARLOS ROCHA MARTINEZ	13.110.060	10.000
1.909/97	ROSA ANDALUZ SANCHEZ	6.486.623	5.000
1.910/97	J.J. TRES. URGENTES S.L.,	3/09269424	10.000
1.911/97	CENTRO COMERCIAL Y ASSES. GAMADERO	3/09057506	10.000
1.913/97	JOSE RAMON BERZOSA MARTINEZ	13.086.503	10.000
1.915/97	ANA BELEN CASCAJARES DE BLAS	45.572.955	10.000
1.917/97	ANA BELEN GRANAÑO POZA	71.258.276	5.000
1.918/97	ARCADIO JIMENEZ RODRIGUEZ	13.167.632	5.000
1.919/97	JUAN CARLOS PASCUAL LANGA	— — —	10.000
1.920/97	MUEBLES CRISTOBAL S.A.,	4/09093972	5.000
1.922/97	JUAN CARLOS HERNANDEZ GIBTE	45.418.561	10.000
1.923/97	OSCAR APARTICO MARTINEZ	45.422.734	10.000
1.926/97	JOSE LUIS GONZALEZ ANDRÉS	45.420.755	10.000
1.927/97	SERGIO TRASCASA CARREÑO	71.103.150	10.000
1.928/97	JUAN ESPERJA PORTELA	71.104.593	10.000
1.929/97	SERGIO TRASCASA CARREÑO	71.103.500	5.000
1.930/97	JUAN ESPERJA PORTELA	71.104.593	10.000
1.931/97	EMILIO LAZARO IZQUIERDO	13.057.958	10.000
1.933/97	ISABEL SANCHEZ LEON	13.107.638	5.000
1.897/97	FRANCISCO ALVARO BENITO	16.933.755	10.000

Aranda de Duero, a 2 de julio de 1998. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

6086. — 23.370

**NOTIFICACION PROPUESTA DE RESOLUCION**

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
280/98	JOSE GALINDO LEON	30.708.695	5.000
298/98	TOMAS MELGAR GONZALO	12.976.852	5.000
362/98	VALERIANO BARRIUSO CARRANZA	12.942.497	5.000
363/98	FOLICOMO ARANDINO S.L.,	3/09092610	5.000
364/98	VICTOR M. APARTICO ARAUZO	45.421.630	15.000
365/98	VICTOR M. APARTICO ARAUZO	45.421.630	5.000
366/98	VICTOR M. APARTICO ARAUZO	45.421.630	15.000
367/98	JESUS BORRERO BENITO	3.393.123	10.000
369/98	GLAXO S.A.,	4/09520888	5.000
370/98	EMILIANO S. ALVARO CEREZO	3.368.885	5.000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta
372/98	BENITO PLAZA LAZARO	13,084.186	5,000
373/98	FELIX JUAN AÑORBE DEL CASTILLO	15,623.365	5,000
375/98	JESUS BORRERO BENITO	3,393.123	10,000
376/98	JOSE E. MINGUEZ GARCIA	45,418.506	5,000
378/98	CORINCA S.L.,	B/09221729	5,000
379/98	EMILIANO S. ALVARO BENITO	3,368.885	5,000
380/98	Mª TERESA GONZALEZ MARTINEZ	71,257.848	5,000
381/98	BEGOÑA PALOMERO DEL CURA	45,418.639	5,000
382/98	ILUMINADA ARRIBAS BERNEJO	13,107.519	5,000
383/98	ANGEL ARRABAL S.A.,	A/09207580	5,000
384/98	CARLOS MANUEL TORRES	71,245.882	5,000
385/98	JOSE IGNACIO ROJO FERNANDEZ	— — —	5,000
386/98	SANTOS VELLASCO LOPEZ	13,021.829	5,000
387/98	JESUS BORRERO BENITO	3,393.123	5,000
389/98	LESAN ELECTRICIDAD S.A.,	B/09222530	5,000
390/98	Mª SOCORRO MARTINEZ VEGUILLAS	1,239.727	5,000
393/98	EMILIANO ALVARO CERREZO	3,368.895	5,000
395/98	ANGEL ESTEBAN RODRIGUEZ	13,018.093	5,000
397/98	FELIX MIGUEL RUIZ	13,064.867	5,000
398/98	DEGO DUAL JIMENEZ	45,700.650	5,000
399/98	CERARDO DE LA CAMARA RAMOS	45,421.603	10,000
400/98	METALISTERIA ANTONIO VELA	B/09114158	5,000
401/98	JAVIER CALVO ARAUZO	45,571.906	15,000
402/98	BEGOÑA PALOMERO DEL CURA	45,418.639	5,000
403/98	JOSE LUIS VALERIO BENITO	12,186.190	5,000
404/98	JOSE LUIS GONZALEZ ARAUZO	71,257.433	5,000
406/98	DOLORES DUAL JIMENEZ	16,290.132	5,000
407/98	ILUMINADA ARRIBAS BERNEJO	13,107.519	5,000
408/98	MATE Y MIGUEL S.L.,	B/09113036	10,000
409/98	JOSE MARIA SANCHA DE FRUTOS	16,540.904	5,000
409/98	IGNACIO GOMEZ GOMEZ	13,058.901	10,000
410/98	VICENTE GIL LORENZO	45,418.523	10,000
411/98	SANTOS GUTIERREZ PEREZ	13,100.266	10,000
414/98	EUXPERANCIO DIEZ GUTIERREZ	41,438.747	10,000
415/98	CARMELO DE LAS HERAS PEÑALBAS	71,245.885	5,000
416/98	BEGOÑA PALOMERO DEL CURA	45,418.639	5,000
417/98	AURORA GALLEGOS PALOMARES	13,070.221	10,000
418/98	Mª MAR GAYUBO CAMARENO	45,415.903	5,000
420/98	PABLO ESCOLAR DEL CASTILLO	16,761.710	5,000
423/98	HERNANDESGILDO CAMARENO GIL	45,419.382	5,000
424/98	IGNACIO GARCIA ORTEGA	45,241.902	15,000
425/98	PAUSA S.A.,	A/09022245	10,000
426/98	FRANCISCO SERRANO LOPEZ	71,253.321	5,000
429/98	SERVICIOS DE HOSTELERIA PAGE S.L.	B/09251968	10,000
430/98	PEDRO CUADRADO MARTIN	71,251.135	10,000
433/98	LEONCIO ILLERA ANDRES	71,239.439	5,000
445/98	MARINA HERNANDEZ BORJA	71,257.929	5,000
447/98	BEGOÑA PALOMERO DEL CURA	45,418.639	5,000
449/98	PABLO SANZ SANZ	12,971.601	5,000
450/98	Mª LUISA CERREVO GARCIA	13,100.312	5,000
451/98	RAMON DE LOS MOZOS HERRERA	13,093.866	5,000
459/98	DOLORES DUAL JIMENEZ	16,290.132	15,000
460/98	CONSTANTINO MIRANDA ROJO	12,944.177	10,000
464/98	CONSTANTINO MIRANDA ROJO	12,944.177	5,000
465/98	FRANCISCO GONZALEZ MARTOS	71,254.823	5,000
467/98	JOSE MARIA PEREZ MOLINERO	13,057.493	10,000
468/98	JAVIER ARAUZO PEÑALBA	71,254.661	10,000
472/98	FELIPE GUTIERREZ GONZALEZ	12,942.858	10,000

Aranda de Duero, a 2 de julio de 1998. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

6087. — 25.650

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciados que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta
655/98	ALICIA SAN ROMAN CAIBIN	12,943.418	5,000
680/98	BENITO PLAZA LAZARO	13,084.186	5,000
682/98	HECTOR ELENA MONTE	45,423.511	10,000
683/98	MARIANO CALLEJA MERRINO	13,100.750	5,000
684/98	PEDRO OMOVITTES ESPAÑA	A/78499639	10,000
685/98	AUTOJESA S.A.,	A/091016254	5,000
686/98	MOTOR ARANDA S.A.,	A/09109109	5,000
691/98	JUAN CARLOS SANZ ALMENDARIZ	45,416.246	10,000
693/98	JOSE LUIS BARRERA CALVO	45,570.080-L	15,000
697/98	JOSE HERNANDEZ BORJA	71,246.947	10,000
695/98	JUAN PINO GARCIA	71,248.768	10,000
700/98	CANDIDA RICO IZQUIERDO	— — —	5,000
702/98	JAVIER ADRADOS RINCON	45,416.646	5,000
703/98	SERGIO ORTEGA MORGADO	71,101.444	5,000
706/98	MARTINIANO PALOMERO SANZ	11,016.600	5,000
707/98	TEODORO BENITO ARENALDES	12,951.072	10,000
708/98	EMILIO MARTINEZ LLILLO	71,242.865	5,000
710/98	Mª MAR GAYUBO CAMARENO	45,415.905	5,000
711/98	BALLESTER MATOS S.A.,	A/09092008	10,000
719/98	RODOLFO MAQUINARIA S.L.,	B/092882279	10,000
720/98	ENRIQUE VIVAR GONZALEZ	71,246.077	5,000
721/98	JOSE LUIS ROJO HORTORIA	71,102.511	10,000
722/98	POD. JAVIER PINTADOS PUEZ.	45,420.244	35,000
723/98	SONIA ISABEL MORAL GIL	45,421.348	5,000
725/98	MANUEL ALEJANDRO SALGUERA	— — —	5,000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta
726/98	ANTONIO VALLUERA MONZON	45,421.181	5,000
727/98	ALEJANDRO GARCIA BASZ	45,571.201	5,000
728/98	DAVID PEÑA BENITO	— — —	15,000
729/98	MARIA CASTILLA HERNANDEZ	71,105.824	10,000
731/98	JORGE DE FRUTOS PECHARROMAN	45,570.558	35,000
733/98	FERNANDO GONZALEZ BRAVO	45,418.949	15,000
734/98	GUILLELMO FERNANDEZ PUEZ.	71,113.578	10,000
735/98	JOSE MARIA HERRERO SANZ	71,257.945	5,000
736/98	OSCAR LOPEZ PASTOR	45,423.010	5,000
737/98	RODOLFO SANCHA DE FRUTOS	45,421.544	5,000
739/98	MARTINIANO PALOMERO SANZ	11,016.600	5,000
740/98	JULIA JIMENEZ MARTIN	71,245.335	10,000
742/98	FELIX ROJO FERNANDEZ	— — —	10,000
743/98	JOSE S. ARNATZ DE UGARTE	71,257.653	5,000
744/98	Mª ISABEL CARRERA PUEBLA	45,420.482	5,000
745/98	BENJAMIN CHICO GALINDO	3,422.302	5,000
747/98	MUEBLES CRISTOBAL S.A.,	A/09093972	10,000
749/98	RAFAEL TARRAJOS GUTIERREZ	45,417.714	10,000
751/98	MONICA AGUADO UEDA	— — —	15,000
752/98	EMOS. CHICO GALINDO S.A.,	A/40013930	10,000
755/98	POD. JOSÉ BRAVO MARTINEZ	1,790.605	5,000
757/98	Mª DE LAS MERCEDES BAS GLEZ.	45,570.438	15,000
758/98	DEGO PASCUAL JIMENEZ	45,570.650	10,000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 2 de julio de 1998. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

6088. — 19.380

### Junta Vecinal de Quintanilla Montecabezas

*Pliego de condiciones económico administrativas que regirá la subasta pública de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado BU-10.710 de Quintanilla Montecabezas en su jurisdicción*

Aprobado por unanimidad por esta Junta Vecinal el 16 de junio de 1998, dicho pliego de condiciones, se expone al público, por plazo de ocho días naturales contado a partir del siguiente a la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta para adjudicación del contrato, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

Objeto del contrato: Será la adjudicación mediante subasta pública para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en la Jurisdicción de Quintanilla Montecabezas, con una superficie de 318 Has.

Duración del contrato: Será de diez años o diez temporadas de caza, comenzando la temporada 1998/99 y terminando el 1 de abril del 2009.

Tipo de licitación: Se señala al alza, en la cantidad de 300.000 pesetas, por cada campaña de caza.

El precio índice asciende a 550.000 pesetas y a partir del sexto año se incrementará la tasación en un 10%, hasta la finalización del periodo.

Forma de pago: A la firma del contrato la primera anualidad conjuntamente con la fianza definitiva y las siguientes anualidades antes del 1 de julio de cada año.

Garantía provisional: La garantía provisional será de 6.000 pesetas. Garantía definitiva: Será del 4% del precio de adjudicación del importe anual.

Derechos de los cazadores locales y cláusula de obligado cumplimiento: Habida cuenta de que el coto de caza objeto de arrendamiento se constituye y ha de formalizarse en virtud de cesión de aprovechamientos de fincas particulares de propietarios de la localidad de Quintanilla Montecabezas, los cazadores locales, en número de 11, tendrán derecho absoluto de práctica de caza en los días hábiles, que para cada veda y especie determine la Junta de Castilla y León.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito ante la Junta Vecinal, dentro de los diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, terminando el plazo a las 13,00 horas del décimo día y último señalado. Se presentarán en sobres cerrados a satisfacción del licitador. A la proposición se acompañará el siguiente documento: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Resto de condiciones: El resto de condiciones que contiene el pliego obran en la Casa de Concejo y tablón de anuncios, pudiendo examinarse durante los diez días naturales a la aparición del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Modelo de proposición: Don ....., con D.N.I. n.º ....., y vecino de ....., con domicilio en la calle ....., n.º ....., en nombre propio (o en representación de ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, y enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ....., n.º ....., y del pliego de condiciones que ha de regir en el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la caza del coto número 10.710 del término de Quintanilla Montecabezas, acepto incondicionalmente el pliego de condiciones citado y ofrezco por el citado aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas (en letra y en número), por cada campaña cinegética.

Fecha y firma.

Apertura de pliegos: Este acto será ejecutado por la mesa de contratación a las trece horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Quintanilla Montecabezas, 8 de julio de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Juan José Góngora Camacho.

6094. — 22.800

### Ayuntamiento de Pampliega

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 1998, acordó por unanimidad aprobar el avance y la memoria informativa redactada por el Arquitecto don Jesús Raúl del Amo Arroyo, referente a la revisión de las normas subsidiarias de este Municipio. Igualmente se acuerda someter a información y exposición pública dichos documentos, durante el plazo de treinta días, conforme se señala en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el diario local de mayor difusión.

Pampliega, a 25 de junio de 1998. — El Alcalde, don Eloy Ortega Díez.

6093. — 6.000

### Ayuntamiento de Arlanzón

Intentada notificación personal a todos los propietarios de fincas enclavadas en el coto de caza de Arlanzón, sin haberse podido llevar a efecto en su totalidad, de conformidad con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 21.4 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, se hace saber a todos los propietarios de fincas enclavadas en el coto de caza antes citado y que al final se relacionan, que de no oponerse por escrito presentado en este Ayuntamiento, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas en dicho coto de caza.

- 1.-Abajo Monteañón, José.
- 2.-Alegre Caballero, Miguel.
- 3.-Alegre Nieto, Vicente.
- 4.-Alegre Pascual, José y Simón.
- 5.-Alegre Pérez, Jesús, José María, Piedad, Pilar y Domingo.
- 6.-Alonso Dacuña, María Luisa.
- 7.-Andrés Lázaro, María Concepción.
- 8.-Ariño Manrique, Irene y Teófila.
- 9.-Ariño Manrique, Laureano, Hs.
- 10.- Ariño Pino, Félix.
- 11.-Arnaiz Alcalde, Emilia y Hs.
- 12.-Arzobispado de Burgos.
- 13.-Ausín Benito, David.
- 14.-Ausín Gómez, Enrique.
- 15.-Ausín Reoyo, Domingo.
- 16.-Ausín Reoyo, Enrique y otros.
- 17.-Ausín Reoyo, Tomasa y otros.
- 18.-Barrio Lara, Antonia.
- 19.-Barrio López, Ladislao.
- 20.-Barriomirón Espinosa, Angel.
- 21.-Barriomirón García, Teodoro.
- 22.-Barriomirón González, Isidora.
- 23.-Barriomirón Morales, Isidora.
- 24.-Bernabé Hernando, María.
- 25.-Burgos Duque, Cecilia.
- 26.-Burgos Duque, José.
- 27.-Burgos Lara, Dionisio y Hs.
- 28.-Burgos Lara, Julia, Leonor y Remigio.
- 29.-Burgos Nieto, Félix.
- 30.- Carcedo Santacruz, Pablo.
- 31.-Carretero Román, Dionisio.
- 32.-Castro Castro, Daniel, Felipe, Gregorio, Luis, Marina, Milagros y Paula.
- 33.-Castro Galiana, Angel.
- 34.-Castro Herrero, Adela.
- 35.-Catalina Arnaiz, Jesús.
- 36.-Catalina García, Inés.
- 37.-Colina Castro, Andrés.
- 38.-Colina Colina Isaac.
- 39.-Colina Izquierdo, Alicia.
- 40.-Colina López, Amparo.
- 41.-Collantes Manrique, María.
- 42.-Cubillo Palacios, Carmen.
- 43.-Ferrocarriles y Minas.
- 44.-De Diego Izquierdo, José Luis, Hrs.
- 45.-Diez Ayala, Juan.
- 46.-Diez Garrido, José.
- 47.-Diez Garrido, Leandro y 2 Hnos.
- 48.-Diez Gómez, José.
- 49.-Diez Pino, Julián.
- 50.-Diez Pino, Laureano, Hros.
- 51.-Diez Temiño, Alberto.
- 52.-Diputación Provincial.
- 53.-Eguiagaray Jiménez, José, Hros.
- 54.-Fernández Caballero, Emilio.
- 55.-Fuente Gallardo, Angel.
- 56.-García Arnaiz, Eufemia.
- 57.-García Bengoechea, Hildelisa, Hros.
- 58.-García Corvo, M.ª Esperanza.
- 59.-García García, Rogelia.
- 60.-García Juez, Joaquín.
- 61.-García Martínez, Abilio y Nicanor.
- 62.-García Morquillas, Primitivo.
- 63.-García Palacios, Enrique.
- 64.-García Ruiz, Julián y Juan.
- 65.-García San Miguel, Félix.

- 66.-Garrido Barrio, Antonia.  
 67.-Garrido Barrio, Esperanza, Fidel y Justo.  
 68.-Garrido Carretero, Antonio.  
 69.-Garrido García, Joaquín.  
 70.-Garrido Juez, Demetrio.  
 71.-Garrido Martínez, Emilio.  
 72.-Garrido Nieto, M.<sup>ª</sup> Anunciación y Piedad.  
 73.-Garrido Pineda, Leonor y Hnas.  
 74.-Gómez Gómez, Valentín y Hnos.  
 75.-González Gutiérrez, Félix.  
 76.-González Ibeas, José.  
 77.-González Ibeas, Paula y Herm.  
 78.-González Manrique, Ricardo y Hs.  
 79.-González Marín, Felipe.  
 80.-Güemes Ariño, Arturo y Hros.  
 81.-Güemes Barriomirón, Francisco.  
 82.-Güemes Colina, Segundo.  
 83.-Güemes López, Hilario.  
 84.-Hernando Ausín, Beatriz y M.<sup>ª</sup> Pilar.  
 85.-Hernando Lázaro, Andrés, Victorino y Visitación.  
 86.-Hernando Montes, Hipólito.  
 87.-Hernando Nieto, Antolín, Domingo, Eulogio y Felipa.  
 88.-Hoyo Díez, Angel del.  
 89.-Hoyo Pérez, Emilia y Luis del.  
 90.-Ibeas González, Paula y Herm.  
 91.-Ibeas Juez, Concepción, M.<sup>ª</sup> Guadalupe, M.<sup>ª</sup> Rosa y José.  
 92.-Izquierdo Lara, Eleuterio y Pedro.  
 93.-Izquierdo López, David.  
 94.-Izquierdo López, Padre y Hrms.  
 95.-Izquierdo Martínez, Nicolás.  
 96.-Izquierdo Nieto, Domiciano.  
 97.-Izquierdo Pérez, David y Margarita.  
 98.-Jorge de Oca, Luis y 4 Herm.  
 99.-Juarros Lara, Emiliano.  
 100.-Juarros Martínez, Restituto.  
 101.-Juez María, Basilio.  
 102.-Juez Nieto, Rosario.  
 103.-Juez Ortega, Enrique.  
 104.-Juez Villafranca, Patricio y Herms.  
 105.-Juez Villamudría, Aurora.  
 106.-Juez Villamudría, Mariano y Herms.  
 107.-Justo Puente, Nicomedes.  
 108.-Lara García, Julio.  
 109.-Lara Garrido, Fidel.  
 110.-Lara Lara, Carmen.  
 111.-Lara Palacios, José.  
 112.-Lara Porras, José María Jesús.  
 113.-Lara Román, Constantino.  
 114.-Lázaro Ballesteros, Roberto.  
 115.-Lázaro García, Herminia, Presentación y Soledad.  
 116.-Lázaro Juez, Consuelo y Esperanza.  
 117.-Lázaro Juez, Mariano y Herms.  
 118.-Lázaro Lara, Domingo.  
 119.-Lázaro Lázaro, Catalina, Félix y Pedro.  
 120.-Lázaro Manrique, Cirilo.  
 121.-Lázaro Pérez, Anastasio y otros.  
 122.-Lázaro Ruiz, Cándido, Emiliana y Ricardo.  
 123.-Lázaro San Miguel, Basilio y M.<sup>ª</sup> Pilar.  
 124.-Leiva Alegre, Vicente.  
 125.-Lima de la Cal, Carlos.  
 126.-Llorente Cuesta, Rosa y otros.  
 127.-López Garrido, Inocencia.  
 128.-López Juez, David, Iluminada, Manuel, María Magdalena y Segundo.  
 129.-López Lázaro, María Luz.  
 130.-López López, Ricardo.  
 131.-López Martínez, Dámaso.  
 132.-López Nieto, Justa, Máximo, Milagros, Saturnino y Teófila.  
 133.-López Pérez, Almudena y Julia.  
 134.-López Reoyo, María Jesús.  
 135.-López Román, Miguel, Pedro, y Vicente.  
 136.-López Velasco, Basilio.  
 137.-Lozano Casado, Santiago, Hros.  
 138.-Lozano Hernando, Obdulía.  
 139.-Manero Mendive, Nicolás.  
 140.-Manrique González, Valentín y Hs.  
 141.-Manrique Martínez, Teodoro.  
 142.-Martín Castro, Genaro.  
 143.-Martín Martínez, Crescencio.  
 144.-Martínez Díez, Abilio, Eliseo y Juan.  
 145.-Martínez González, Migue] y Valentín.  
 146.-Martínez Pino, Juana y Miguel.  
 147.-Martínez Velasco, María y Hnos.  
 148.-Martínez Villamudría, Pedro y Tomás.  
 149.-Molina Quintanilla, José.  
 150.-Morgades Ausín, Eliseo.  
 151.-Morgades de Diego, Miguel  
 152.-Nieto Barriomirón, Antolín.  
 153.-Nieto de Diego, Arturo y Herms.  
 154.-Nieto Delgado, José Angel y Hmos.  
 155.-Nieto García, Jacinto.  
 156.-Nieto Pérez, Clara y M.<sup>ª</sup> Cruz.  
 157.-Nieto Puente, Crescencia, Eulogia, Nicomedes, Primitiva, Rosa, Teresa y Hros.  
 158.-Nieto Villafranca, Ezequiel.  
 159.-Oca Villamudría, Daniel.  
 160.-Ortega Garrido, Esther.  
 161.-Ortega Hernando, Clemente, Elisardo, María Amparo y María Angeles.  
 162.-Ortega Oca, Luis.  
 163.-Ortega Valdizán, Almudena y Hros.  
 164.-Ortega Valdizán, Vicente.  
 165.-Pérez Franco, Alfredo.  
 166.-Pérez Garrido, Encarnación.  
 167.-Pérez López, Lucía.  
 168.-Pérez Martínez, Isidoro.  
 169.-Pino del Hoyo, Casilda y Víctor.  
 170.-Puente Velasco, Jerónimo.  
 171.-Ramos Barrio, Valentín.  
 172.-Reoyo Alegre, Estefanía.  
 173.-Reoyo Ariño, Carmen.  
 174.-Pablo Hernando, Encarnación.  
 175.-Palacios Conde, Angel.  
 176.-Reoyo Colina, Felicidad.  
 177.-Reoyo González, María y Herm.  
 178.-Reoyo Juez, Pablo.  
 179.-Rojo San Miguel, Modesto.  
 180.-Román Barrio, Isaías, Jesús, Juan, Leonor y María Asunción.  
 181.-Román López, Cirilo.  
 182.-Román Ortega, Eutiquiano, Rosario y Valentín.  
 183.-Ruiz Barrio, Tomás o Fernando Juez.  
 184.-Sáez Colina, Cándida.  
 185.-Sáez Nieto, Máximo.  
 186.-Sáez Velasco, Josefa.  
 187.-Sala de Pablo, Ramón.  
 188.-Santacruz Carcedo, Pablo y Hms.  
 189.-Santacruz Reoyo, Pilar y Herm.  
 190.-Santacruz Santacruz, Mateo.  
 191.-Santamaría Nieto, Antonio.  
 192.-Santamaría Quintanaloma, Cándido.  
 193.-Tudanca Sáiz, Antonio.  
 194.-Urbanizadora del Arlanzón, S.A.  
 195.-Urrez Arnaiz, Aniceto y Herm.  
 196.-Velasco Fierro, Enrique.  
 197.-Velasco Villamudría, Calixto.  
 198.-Villafranca López, Antonio.  
 199.-Villafranca Romám, Patricio.  
 200.-Villamudría Lara, María y Herm.  
 201.-Villamudría Reoyo, Valentina.  
 202.-Villamudría Varga, Inocencia.  
 203.-Vivar Juez, María y Hermanos.  
 Arlanzón, 8 de julio de 1998. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.